

SANTIAGO, 10 NOV 1989

V I S T O S :

1.- Las necesidades de la Institución, contenidas en el programa de trabajos correspondientes al año 1989.

2.- Los antecedentes Técnicos y Administrativos de la propuesta por Mantenimiento y Reparación de Equipos Motobombas, ubicados en los edificios de San Pablo N° 2461 y Alameda N° 1353.

3.- El Acta de Apertura efectuada con fecha 30.10.89 en Secretaría General.

4.- El Informe Técnico N° 122 de fecha octubre 31 de 1989 de la Sección Arquitectura y Propiedades, y la aprobación inicial, mediante el cual se estima que la oferta más conveniente para los fines del Instituto, es la presentada por la Empresa HIDRO 5 -- LTDA.

5.- El contrato de Mantenimiento y Reparación celebrado con fecha 09 de noviembre de 1989, entre el Instituto de Normalización Previsional y la Empresa HIDRO 5 LTDA., representada por don ADOLFO PIZARRO PAREDERO, domiciliado en compañía N° 178, Oficina N° 307, comuna de Santiago.

6.- Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 106 -- del 28 de agosto de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

R E S U E L V O :

1.- Apruébase el Contrato de Mantenimiento y Reparación suscrito con fecha 09 de noviembre de 1989, entre el Instituto de

//.-

Normalización Previsional y la Empresa HIDRO 5 - LTDA., mediante el cual éste se compromete a ejecutar los trabajos de mantención preventiva y reparación de los equipos y elementos electromecánicos del sistema de agua potable y motobomba eectoras de -- aguas servidas, de los edificios de San Pablo Nº 2461 y Alameda Nº 1353 de Santiago.

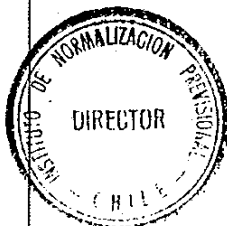
2.- El Instituto cancelará al Contratista mensualmente la suma de \$ 23.200.- pagadero dentro de los primeros cinco días del mes, previa presentación de la factura correspondiente, el valor incluye impuesto al valor agregado, por concepto de mantención preventiva y correctiva; la reparación cuyo monto asciende a \$ 357.976, será cancelada por una sola vez, pudiendo a futuro existir otros pagos de reparación que la Inspección Técnica calificaría y aprobaría.

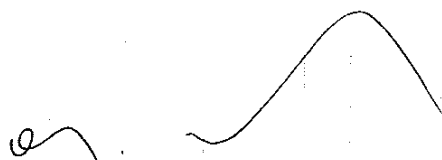
3.- El Contrato de Mantención se reajustará cada seis meses, en el mismo porcentaje que experimente el Índice de Precios - al Consumidor, con defase de un mes.

4.- El presente Contrato tendrá una duración de un -- año, a contar del 09.11.89, pudiendo renovarse sólo por acuerdo previo y por escrito de las partes.

5.- El gasto que demanda el presente Contrato se imputará al Subtítulo 22, Item 14 del presupuesto para el presenta año.

Comuníquese al Subdepto. Presupuesto, Subdepto. Contabilidad, Subdepto. Tesorería, Secretaría General, Fiscalía y Sección Arquitectura y Propiedades.




ALEXANDER GAGGERO BRILLOUET
DIRECTOR
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

JVP/CEE/JWF/GSR/gsl.-

Arburo

Rosa Elena Contreras

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Santiago de Chile, a 09 de noviembre de 1989, entre el Instituto de Normalización Previsional, continuador legal de las ex Cajas de Previsión Social, según lo dispuesto en la Ley 18.689, representado por el señor Director don ALAXANDER GAGGERO BROLLOUET, chileno, casado, ingeniero civil, ambos con domicilio en calle Huérfanos Nº 1273, 8º Piso, e HIDRO 5 LTDA., representada por don ADOLFO PIZARRO PAREDERO, chileno, casado, constructor civil, cédula de identidad Nº 4.484.886-4, domiciliados ambos en compañía 1068, Of. 307, de esta ciudad, han concluido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO

: El Instituto de Normalización Previsional, en adelante el Instituto, encarga a HIDRO 5 LTDA., la ejecución de los trabajos de reparación y mantención preventiva y correctiva de los equipos electromecánicos del sistema de alimentación de agua potable y motobombas eyectoras aguas servidas, de Edificio de calle San Pablo Nº 2461 y Alameda Nº 1353 de Santiago, descritos en las Especificaciones Técnicas adjuntas a las Bases Administrativas Especiales que forman parte del presente contrato.

SEGUNDO

: Los trabajos de reparación de dichos equipos y elementos electromecánicos se efectuarán en la forma establecida en las Especificaciones Técnicas, y por su ejecución el Instituto pagará a HIDRO 5 LTDA., la suma única de \$ 357.976.- (trescientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos) I.V.A. incluido, una vez que la I.T.O. preste su conformidad al trabajo de reparación realizado.



TERCERO

: Los trabajos de mantención preventiva y correctiva de dichos equipos y elementos electromecánicos se efectuará en la forma establecida en las Especificaciones -- Técnicas, y por su ejecución el Instituto pagará por mensualidades vencidas la suma de \$ 23.200.- (veintitres mil doscientos pesos), I.V.A. incluido, una vez que HIDRO 5 LTDA. dé cumplimiento a las condiciones - de las Especificaciones Técnicas.

CUARTO

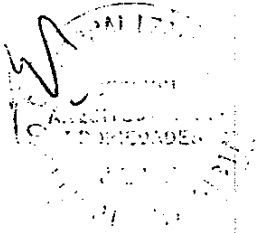
: HIDRO 5 LTDA., deberá garantizar por un año los trabajos de reparación de los equipos y elementos electromecánicos, tomando a nombre del Instituto de Normalización Previsional, una Boleta Bancaria de Garantía o un Vale Vista por \$ 50.000.- (cincuenta mil pesos) mínimo.

QUINTO

: Las partes dejan establecida que no ligará al Instituto ninguna relación con el personal contratado por -- HIDRO 5 LTDA., que realice los trabajos objeto del contrato, a los cuales HIDRO 5 LTDA., deberá pagar sus - remuneraciones y efectuar las cotizaciones previsionales correspondientes, dando cumplimiento además, a todas las leyes laborales y sociales que afecten al personal contratado que estén vigentes o que entren en vigor durante el contrato.

SEXTO

: HIDRO 5 LTDA., ejecutará los trabajos objeto de este contrato en el horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, o fuera del horario antes indicado y aún en días festivos cuando las necesidades del Instituto así lo requieran, sin costo adicional para estas últimas.



///.-

SEPTIMO

: El presente contrato tendrá una duración de un año a contar desde esta misma fecha y podrá renovarse tácitamente por períodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su decisión de ponerle término mediante notificación escrita, con a lo menos dos meses de anticipación al vencimiento del período original o de sus prórrogas.

OCTAVO

: El Instituto se reserva la facultad para poner término anticipadamente en cualquier tiempo al contrato, en caso de incumplimiento total o parcial del mismo por parte de HIDRO 5 LTDA., quien no tendrá derecho a reclamar indemnización de ninguna clase. El incumplimiento total o parcial del contrato será calificado por el Instituto, mediante una Resolución fundada, dictada por el señor Director del Instituto de Normalización Previsional.

NOVENO

: Forma parte integrante como anexos del contrato, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, y la carta oferta del 30 de octubre de 1989, de HIDRO 5 LTDA.

DECIMO

: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO

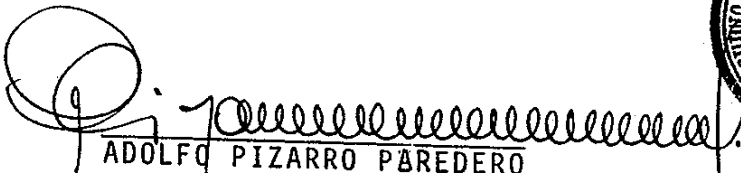
: El contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de HIDRO 5 LTDA. y dos en poder del Instituto de Normalización Previsional.

: La personería de don ALEXANDER GAGGERO BRILLOUET, en representación del Instituto de Normalización Previ-

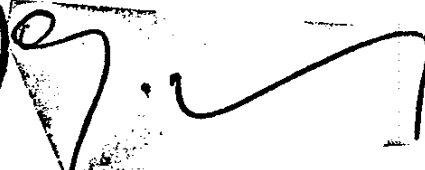
////.-

visional, consta del Decreto Supremo Nº 106 del 28 de Agosto de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

DECIMO SEGUNDO : La personería del señor ADOLFO O. PIZARRO PAREDERO, - en representación de HIDRO 5 LTDA., consta en escritura pública de fecha 8 de septiembre de 1989, extendida ante Notario don Humberto Santelices Narducci.


ADOLFO PIZARRO PAREDERO
HIDRO 5 LTDA.




ALEXANDER GAGGERO BRILLOUET
DIRECTOR
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

AGB/JVP/CEE/JVF/GSR/gsl.-
